

ORDENANZA N° 1058/98

Tema: Contrato de locación de servicios profesionales del Dr. Daniel Merlo
Sanción: 13 de agosto de 1998

VISTO:

El artículo 216° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se expresa que el Municipio puede contratar los servicios de Profesionales obligados a tomar a sus cargo los trabajos para los cuales sus respectivos títulos los habilitan, para lo cual el Ejecutivo deberá tener autorización del Concejo Deliberante; el Expediente Letra "F" N° 073/98; la Resolución Municipal N° 147/98; y

CONSIDERANDO:

Que el mecanismo establecido de autorización exige la presentación de un proyecto de Ordenanza para hacer efectiva la contratación de profesionales ajenos a la planta de personal, permanente o temporario de la Municipalidad; que este Departamento Ejecutivo presenta la solicitud formal de contratación del Dr. Daniel Merlo, para llevar adelante tareas relacionadas con su profesión, Abogado que para poder hacer efectiva la ejecución fiscal de las deudas por impuestos vencidos, supervisando las tareas de un profesional del derecho con experiencia tanto en este campo como en el de la Administración Pública.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1°) **APRUEBASE** el contrato de locación de servicios profesionales del Dr. Daniel Merlo D.N.I. N° 10.990.929, de acuerdo a la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, recibida el día 05/06/98 en este Cuerpo.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante antes del 31/12/98, el análisis técnico procesal de las actuaciones referidas a la Ejecución Fiscal de tributos municipales, establecidas en la cláusula 1° del contrato de locación de servicios profesionales aprobado en el art.1°

Art. 3°) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1998
gy/LA**